

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2026-027

**EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 241, establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 3, literal e), establece que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria, a fin de hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir, contribuyendo al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54, literal e), establece como función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, así como realizar de forma permanente el seguimiento y la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57, literal e), establece como atribución de los concejos municipales aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente, con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los consejos regionales y provinciales y los



concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas con el voto conforme de la mayoría de sus miembros, estableciendo además que los proyectos de ordenanza deberán referirse a una sola materia, contar con exposición de motivos, articulado propuesto y expresión clara de las normas que se deroguen o reformen, y que su aprobación se realizará en dos debates efectuados en días distintos;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en su artículo 11, establece el alcance del componente de ordenamiento territorial, señalando que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deberán contemplar el territorio como un todo inescindible y considerar todos los valores y usos presentes y previstos, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, aun cuando correspondan a competencias de otros niveles de gobierno;

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10, establece que, una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación, conforme a las normas y directrices metodológicas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación, dentro de los plazos establecidos y con el acompañamiento correspondiente;

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en su artículo 6, establece que las decisiones contenidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y en los planes de uso y gestión del suelo deberán observar los instrumentos de planificación nacional vigentes, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional y los planes sectoriales, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno;

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en su artículo 9, referente a la actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial municipal y metropolitano, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán considerar, entre otros aspectos, mejorar y corregir anomalías e irregularidades identificadas en el plan vigente, así como actualizar los proyectos y programas previstos en el mismo;

Que, el 31 de marzo de 2025 se expidió la Ordenanza Municipal Nro. OM-07-2025, denominada “ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2025-2030 Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO 2025-2037, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA”;

Que, mediante Informe Nro. GADMFO-DPIGD-PC-2026-002, de fecha 3 de febrero



de 2026, el Director de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo remitió la Matriz de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Francisco de Orellana al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029;

Que, mediante Oficio Circular Nro. GADMFO-ALC-2026-315, de fecha 3 de febrero de 2026, la máxima autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana convocó a la Asamblea Cantonal del Sistema de Participación Ciudadana del cantón Francisco de Orellana;

Que, mediante Oficios Circulares Nros. GADMFO-ALC-2026-316, de fecha 3 de febrero de 2026, y GADMFO-ALC-2026-349, de fecha 5 de febrero de 2026, la máxima autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana convocó al Consejo de Planificación Cantonal del cantón Francisco de Orellana;

Que, mediante Resolución Nro. ACFO-GADMFO-001-2026, de fecha 6 de febrero de 2026, la Asamblea Cantonal del Sistema de Participación Ciudadana del cantón Francisco de Orellana resolvió aprobar y declarar la conformidad respecto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Francisco de Orellana 2024-2027 al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, de conformidad con el Anexo 1, que forma parte integrante de la referida resolución;

Que, mediante Resolución Nro. CPC-GADMFO-001-2026, de fecha 6 de febrero de 2026, el Consejo de Planificación Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana resolvió aprobar y declarar la conformidad respecto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Francisco de Orellana 2024-2027 al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, de conformidad con el Anexo 1, que forma parte integrante de la referida resolución;

Que, mediante Memorando Nro. GADMFO-SCM-CLCF-2026-006, de fecha 6 de febrero de 2026, el ingeniero Paul Valladolid, Presidente de la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, convocó a los miembros de la comisión a sesión extraordinaria, realizada el día lunes 9 de febrero de 2026, a las 10h00, con la finalidad de tratar la socialización y el debate del proyecto de ordenanza denominado “Ordenanza de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Francisco de Orellana al Plan Nacional de Desarrollo ‘Ecuador no se Detiene’ 2025-2029”;

Que, con fecha 09 de febrero de 2026 la COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN del GADMFO emite el INFORME PARA PRIMER DEBATE



del proyecto de ordenanza denominado “LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029”, mismo que en su parte pertinente señala. *“En ejercicio de sus funciones, atribuciones y competencias, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los concejales miembros de la comisión, los criterios técnicos emitidos por los representantes de las unidades administrativas municipales competentes y en si, el contenido del texto del Proyecto de Ordenanza denominado “LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029” analizado durante la sesión del 9 de febrero de 2026, la COMISIÓN DE LEGISLACIÓN CONTROL Y FISCALIZACIÓN procede a emitir el INFORME FAVORABLE para que el Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana conozca y resuelva en PRIMER DEBATE el mencionado proyecto de ordenanza.”;*

Que, con fecha 09 de febrero de 2026 la Tnlga. Shirma Cortés Sanmiguel, alcaldesa del GADMFO, en uso de sus atribuciones notificó a los miembros del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana la CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA NRO. 011-2026-EXT. SESIÓN EXTRAORDINARIA, programada para el día martes 10 de febrero de 2026; misma que en su SEGUNDO PUNTO se ubicó para tratamiento y resolución en PRIMER DEBATE el informe favorable sobre “LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029”, presentado mediante MEMORANDO No. GADMFO-CLCF-2026-007 emitido por la Comisión de Legislación Control y Fiscalización;

Que, una vez puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana, el vicealcalde **Víctor Vicente Ruiz Quiñonez** mocionó por su aprobación, para seguidamente ser apoyado por el concejal **Miguel Ángel Sabando Varela** y concejal **Washington Israel Cardona Nanchy**;

Que, una vez calificada la moción descrita en el inciso previo, se procedió a tomar votación de la misma; finalmente, con 8 votos a favor, correspondiente a la totalidad de los miembros presentes en la Sesión 011-2026-EXT de 10 de febrero de 2026;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

POR UNANIMIDAD:



RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - APROBAR en PRIMER DEBATE el informe favorable sobre “LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029”, presentado mediante MEMORANDO No. GADMFO-CLCF-2026-007 de 9 de febrero del 2026 emitido por la Comisión de Legislación Control y Fiscalización.

ARTÍCULO DOS. - NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a: Concejo Municipal y Direcciones Municipales.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana presentes en la Sesión Extraordinaria Nro. 011-2026-EXT, realizada el 10 de febrero de 2026. **LO CERTIFICO. -**

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

